



Expediente: **053760200117**
Radicado: **AU-03738-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/09/2023** Hora: **16:38:58** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO 3435900

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0357-2007** del 03 de mayo de 2007, modificada mediante Resolución **131-0026-2015** de 23 de enero de 2015, notificada de forma personal el día 28 de enero del 2015, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA CRISTINA GAVIRIA DE VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.315.962, en un caudal total de 0.091L/seg, distribuidos de la siguiente manera: 0.014L/seg para uso Doméstico y 0.035L/seg para uso Riego, caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Pantanos", en beneficio de los predios identificados con FMI 017-42976 y 017-42978, ubicados en la vereda Mili (Las Lomitas) del municipio de La Ceja, por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación de la resolución **131-0026-2015** de 23 de enero de 2015

2. Que mediante Resolución con radicado **RE-07936-2021** 17 de noviembre del 2021, la Corporación **TRASPASA Y MODIFICA** la resolución con radicado **131-0026-2015** de 23 de enero de 2015, a favor de la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S**, con Nit. 901015833-2, a través de su representante legal la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.723.771, en un caudal total de 0.14L/s, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-42976, 017-42978 y 017-47639, ubicados en el municipio de La Ceja.

3. Que por medio del Radicado **CE-15477-2023** del 25 de septiembre del 2023, la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S** con Nit. 901015833-2, a través de su representante legal la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.723.771, solicitó ante La Corporación **MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico y Riego, en el sentido de modificar el caudal a otorgar e incluir los predios denominados "**CASAS DEL BOSQUE**" con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-72322, 017-72323, 017-72324, 017-72325, 017-72326, 017-72327, 017-72328, 017-74268, 017-76354, 017-76355, 017-76726, 017-76727, 017-76728, 017-76729, ubicados en el Municipio de la Ceja.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la resolución No. **131-0026-2015** de 23 de enero de 2015, solicitado por la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S** con Nit. 901015833-2, a través de su representante legal la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.723.771, o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico y Riego, en el sentido de modificar el caudal a otorgar e incluir los predios denominados "**CASAS DEL BOSQUE**" con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-72322, 017-72323, 017-72324, 017-72325, 017-72326, 017-72327, 017-72328, 017-74268, 017-76354, 017-76355, 017-76726, 017-76727, 017-76728, 017-76729, en beneficio de los predios

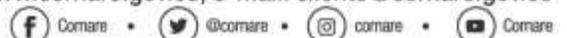
Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **017-72322, 017-72323, 017-72324, 017-72325, 017-72326, 017-72327, 017-72328, 017-74268, 017-76354, 017-76355, 017-76726, 017-76727, 017-76728, 017-76729, 017-42976, 017-42978 y 017-47639**, ubicados en el Municipio de la Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-15477-2023** del 25 de septiembre del 2023; la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S** a través de su representante legal la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 0003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, en calidad de representante legal de la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760200117

Proyctó: *Judicante- Ximena Osorio*
Proceso: *Trámite ambiental.*
Asunto: *modificación Concesión de Aguas.*
Fecha: *26/09/2023*

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

